



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 175 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 27 MAYO 2014

VISTO: Informe N° 101-2014/GOB.REG.HVCA/ORAJ con Proveído N° 897085, Opinión Legal N° 244-2014-GOB.REG.HVCA/ORAJ-melt, Informe N° 501-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL y demás documentación adjunta en doscientos setenta y seis (276) folios útiles; y,

## CONSIDERANDO:

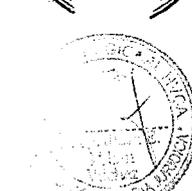
Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 109-2013/GR-HVCA/GRI, de fecha 21 de junio del 2013, se resuelve en su artículo 1°: *Aprobar, el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública "Reconstrucción, Ampliación y Equipamiento de la Infraestructura de la I. E. N° 31298 Enrique Guzmán y Valle de Quiclla, Distrito de Anco - Churcampa - Huancavelica", con código de SNIP N° 171319, con un presupuesto total aprobado de S/. 2,340,087.40 (Dos millones trescientos cuarenta mil ochenta y siete con 40/100) Nuevos Soles ... (...);*

Que, estando a la aprobación del expediente técnico se procedió a la convocatoria, procediendo el Gobierno Regional de Huancavelica a suscribir el Contrato de Ejecución de Obra N° 475-2013/ORA, con el Consorcio Quiclla, representado por el Sr. Rafael Bajalqui Tenorio para la ejecución del proyecto: *"Reconstrucción, Ampliación y Equipamiento de la Infraestructura de la I. E. N° 31298 Enrique Guzmán y Valle de Quiclla, Distrito de Anco - Churcampa - Huancavelica", por el importe de S/. 2'184,724.32, y con un plazo de ejecución de 270 días calendario;*

Que, con Informe N° 501-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación, solicita la aprobación de prestación adicional de obra, por existir deficiencias y/o omisiones del Expediente Técnico, argumentando que no se ha diseñado adecuadamente la cimentación de los módulos de aulas y administrativo, toda vez que existe incompatibilidad de la capacidad pórtate, estimada en la fase de elaboración del Expediente Técnico con lo encomendado en la fase de ejecución de la obra, considerándose ello como un vicio oculto, lo que ha motivado que el ejecutor proceda al rediseño estructural de la cimentación de los módulos aula y administrativo, por lo que se plantea la ejecución de partidas nuevas como: falsas zapatas de concreto ciclópeo, vigas de cimentación de concreto armado y mayores metrados en zapatas de concreto armado, por lo que resulta necesario e indispensable las partidas, para cumplir con la finalidad del proyecto;

Que, al respecto, el numeral 41.2 del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que *"Tratándose de Obras las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el 15% del monto total del contrato original... (...)"*; máxime que el Organismo Supervisor de las contrataciones del Estado a través de la Opinión N° 008-2012/DTN: *"2.1.3 De otro lado, independientemente del Sistema de contratación elegido por una Entidad, el Artículo 41 de la ley ha otorgado a la Entidad la potestad de, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria, ordenar la ejecución de prestación adicional de obra hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original siempre que estas prestaciones sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato"*;

Que, asimismo, es importante precisar que la potestad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales -así como la reducción de prestaciones- le ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. 175 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 27 MAYO 2014



bienes, servicios u obras necesarios para cumplir con sus respectivas funciones;



Que, así, esta potestad responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina “cláusulas exorbitantes” que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público –como es el régimen de contrataciones del Estado–, en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado;



Que, en ese orden de ideas, y teniendo en consideración el carácter excepcional de la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales, corresponde al área de ejecución contractual evaluar y calificar el sustento del área usuaria, si como verificar los presupuestos necesarios establecidos por Ley para proceder a autorizar el adicional de obra hasta por el límite del quince (15%) del monto del contrato original;

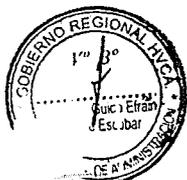


Que, el costo de los adicionales ha sido calculado sobre la bases de las especificaciones técnicas del servicio, así como de las condiciones y precios pactados en el contrato, contando para ello con la certificación presupuestal otorgada por la Sub Gerencia de Gestión Presupuestaria y Tributación mediante Informe N° 0809-2014/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGGPyT del 21 de abril del 2014;

Que, en consecuencia, habiéndose cumplido con los presupuestos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado, resulta procedente emitir el acto resolutorio que apruebe la ejecución de prestaciones adicionales a que se refiere el Contrato N° 0475-2013/ORA;

Estando a lo informado;

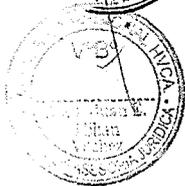
Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;



En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** la ejecución de prestaciones adicionales que contiene el Contrato N° 0475-2013/ORA, para la ejecución del proyecto: “Reconstrucción, Ampliación y Equipamiento de la Infraestructura de la I. E. N° 31298 Enrique Guzman y Valle de Quiclla, Distrito de Anco – Churcampá - Huancavelica”, hasta por la suma de S/. 144,578.78 Nuevos Soles (Ciento cuarenta y cuatro mil quinientos setenta y ocho con 78/100 Nuevos Soles) que representa el 6.62% con respecto al monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. 175 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 27 MAYO 2014



**ARTICULO 2°.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística la formulación de la Adenda correspondiente al Contrato N° 475-2013/ORA, de fecha 06 de diciembre del 2013, así como efectúe las demás acciones administrativas que correspondan.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Sub Gerencia de Obras y Oficina de Logística, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
PRESIDENCIA  
*Maciste A. Diaz Abad*  
MACISTE A. DIAZ ABAD  
Presidente Regional



FHCHC/igr

